



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Metepec, México, 28 de enero del 2015.

MAESTRA EN DERECHO CORPORATIVO
EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INFOEM
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo que establecen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicados en la plataforma IPOMEX del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y en mi carácter de Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano, respetuosamente me permito someter a su consideración el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00097/INFOEM/IP/RR/2015, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00005/SEDUVI/IP/2015.

1.- El 28 de enero, esta Unidad de Información recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información a la que dicho sistema le asignó el número de folio 00005/SEDUVI/IP/2015, en la que el peticionario hace referencia a la información siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"SOLICITO SE ME ENVIE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA QUE TIENE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y QUE CORRESPONDE A LA AUTORIZACIÓN (Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 10 de agosto de 2005) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO EN UN INICIO COMO "EL RISCO" Y ACTUALMENTE COMO "COLINAS DE SAN JOSE" ((Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 16 de marzo de 2006) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

1.- Los PLANOS DE LOTIFICACIÓN identificados como 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4, y 4 de 4 que forman parte del ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL REFERIDO.

2.- La documental pública que muestre el estado en que se encuentra LA SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN (Parque Ecologico) con una superficie de 176, 910, 000 metros cuadrados, esto es si ha sido respetada dicha superficie como PARQUE ECOLOGICO.

3.- Las documentación pública que muestre las acciones legales que ha emprendido y realizado la Secretaria de Desarrollo Urbano por las subdivisiones y fusiones que se están realizando en parte de la superficie de los 571, 000, 550 METROS CUDRADOS motivo de la autorización otorgada por esta Secretaria de Desarrollo Urbano, por particulares asociados en COLONOS UNIDOS PARTE ALTA SAN ISIDRO, TLALNEPANTLA A.C. y de la Comunidad indígena denominada SANTA MARIA TULPETLAC, y ajenos a la autorización otorgada..” (Sic)

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

2.- Una vez analizada la solicitud por la Unidad de Información, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, es procedente dar seguimiento a su petición vía la modalidad de acceso a la información pública, por lo que se envió el requerimiento a la Servidora Pública Habilitada, Lic. Martha Araceli Contreras Navarrete, Directora General de Operación Urbana; para que desahogara la petición en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Operación Urbana, dio contestación en los términos siguientes:

...

Sobre el particular, le comunico a usted que derivado de la consulta de información; en la Dirección Técnica de Autorizaciones Urbanas, unidad administrativa de esta Dirección General a mi cargo, esta refiere lo siguiente:

1.- Que con respecto a los planos de lotificación identificados como 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4, y 4 de 4 que forman parte del acuerdo de autorización del conjunto habitacional referido, y en alusión al artículo 81, fracción II, inciso C, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el peticionario deberá cubrir el pago de derechos correspondiente por la expedición de duplicados existentes en archivo cuyo costo es de \$672.00 (seiscientos setenta y dos pesos 00/M.N.)

2.-En cuanto a la existencia de algún documento que muestre LA SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION (Parque Ecológico) con una superficie de 176,910. 000 metros cuadrados, esta se encuentra fuera de autorización del conjunto urbano y se considera propiedad de la empresa.

3.- Por último, esta Dirección General, a través de sus áreas administrativas, no se tienen registros, así como tampoco se ha instrumentado autorización alguna de subdivisiones y fusiones a favor de Colonos Unidos parte alta San Isidro, Tlalnepantla A.C. y de la comunidad indígena denominada Santa María Tulpetlac, en dado caso y en el ejercicio de las atribuciones de esta Dirección General se iniciará en su momento las acciones pertinentes encaminadas al orden jurídico en la materia.

Por lo que en términos del artículos 41, 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, que a letra dice:

Artículo 41.-Los sujetos obligados solo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 41 Bis.- El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

- I.- Simplicidad y rapidez
- II.-Gratuidad del procedimiento;
- III.- Auxilio y orientación a los particulares

3.- El 26 de enero la Unidad de Información otorgó la respuesta al particular en los términos indicados por la servidora pública habilitada de la Dirección General de Operación Urbana.

4.- El 28 de enero del año en curso, el solicitante interpuso recurso de revisión, inconformándose con la respuesta que se le otorgó con los siguientes argumentos:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

ACTO IMPUGNADO

LA RESPUESTA DADA POR EL SUJETO OBLIGADO, ES DESFAVORABLE A MI SOLICITUD

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

El sujeto obligado no me envia los planos solicitados, no agota el solicitar el apoyo del INFOEM para que le asesore y/o apoye para poder enviarme por el SAIMEX los planos solicitados en formato PDF,

5.- Derivado del recurso de revisión el 28 de enero del presente año, esta Unidad de Información requirió con carácter de urgente a la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Operación Urbana, un informe pormenorizado a efecto de integrar el informe justificado al presente recurso de revisión, haciendo del conocimiento, las razones y motivos de la inconformidad que argumentó el peticionario al interponer el recurso de revisión.

6.- Mediante oficio de fecha 28 de enero del año en curso, la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Operación Urbana, hace del conocimiento a esta Unidad de Información, lo siguiente:

...

En Atención a su oficio no. 224006000/039/2015 de fecha 28 de enero del año en curso, mediante el cual solicita un informe justificado sobre el recurso de revisión interpuesto por el particular con número de folio 00097/INFOEM/IP/RR/2015, derivado de la respuesta otorgada a la solicitud de información pública con número de folio 00005/SEDUVI/IP/2015 en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO:

LA RESPUESTA DADA POR EL SUJETO OBLIGADO ES DESFAVORABLE A MI SOLICITUD.

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

El sujeto obligado no me envía los planos solicitados, no agota el solicitar el apoyo del INFOEM para que se le asesore y/o apoye para poder enviarme por el SAIMEX los planos solicitados en formato PDF, (SIC)

INFORME:

- Las razones, motivos o causas que considere pertinentes para en su caso desvirtuar los argumentos que ésta proporcionando el particular en la interposición del recurso de revisión.

En estricto apego a los artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la Letra dicen:

“Artículo 41.- Lo Sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

“Artículo 41 Bis.- El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

- I.-Simplicidad y rapidez
- II.-Gratuidad del procedimiento: y
- III.-Auxilio y Orientación a los particulares”

A lo anterior, le comento que los planos 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4 que forman parte del acuerdo de autorización del CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO EN UN INICIO COMO “EL RISCO” Y ACTUALMENTE COMO “COLINAS DE SAN JOSE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, que fueron solicitados mediante folio 00005/SEDUVI/IP/2015; y a la cual se le dio respuesta mediante el oficio número 0224020000/0184/2015 de fecha 23 de enero del presente año, en el punto número uno refiere lo siguiente:

1.- Que con respecto a los planos de lotificación identificados como 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4 que forman parte del acuerdo de autorización del conjunto habitacional referido, y en alusión al artículo 81, fracción II, inciso C, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el peticionario deberá cubrir el pago de derechos correspondiente por la expedición de duplicados existente en archivo cuyo costo es de \$672.00 (seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por los cuatro planos.

El artículo 81 en comento a la letra dice: “Por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano se pagarán los siguientes derechos: inciso II.- Por la expedición de duplicado existente en archivo, se pagarán los derechos conforme a la siguiente: inciso C.- Por duplicado de cada plano \$168.00 (ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).”

De acuerdo a la reforma publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México número 1 de fecha jueves 1o de enero del 2015, se anexa formato digital en pdf.

La respuesta al ciudadano se extiende de acuerdo a lo que marca la normatividad en la materia, dicha información consta en el expediente y este no cuenta con archivos en digital, esto es que solo se cuenta con los planos físicamente, y no se tiene la infraestructura necesaria para transformarlos al formato PDF solicitado debido a la magnitud de dimensiones de dichos planos.

Lo anterior con base al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, que textualmente establece:

“Artículo 6.- El acceso a la información pública será permanente y gratuito. La expedición de documentos, grabaciones y reproducciones se sujetará, en su caso, al pago de los derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la legislación correspondiente.”

Así mismo el artículo 48 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios, establece:

“Que la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada o cuando realice la consulta de la información en el lugar en la que esta se localice.”

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

- b) Si con la información adicional que está proporcionando el particular en su recurso de revisión, su área tiene elementos para proporcionar la información que solicita, la haga del conocimiento de dicho informe justificado.

Por lo último, en base a lo establecido en el Artículo 4.25 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se sugiere recomendar al peticionario, realizar la consulta en el Archivo de División del suelo, sito en Avenida Miguel Hidalgo poniente no. 203 segundo piso, Col Centro código Postal 50000 Toluca, Estado de México con la finalidad de que obtenga la información de su interés, teléfonos, 2142027 y 2150643.

Se anexa oficio signado por el Director Técnico para Autorizaciones Urbanas, dependiente de esta Dirección a mi cargo, como soporte de la respuesta turnada al ciudadano.

Finalmente, solicito a Usted tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado y ratificar los términos en que se dio atención a la solicitud con número de folio 00005/SEDUVI/IP/2014.

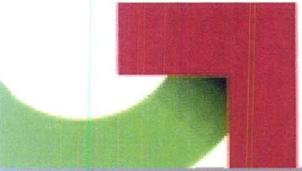
Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



LIC. DAVID ARIAS GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo /Minutario/aiao.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN